

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Radicación n° 11001 31 03 043 2015 01162 00**

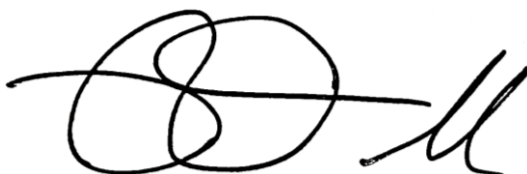
Se **RECHAZA** la reposición presentada por el extremo actor contra el auto proferido el 6 de septiembre de 2022, como quiera que fue presentado de manera **extemporánea**, pues la misma fue presentada el 2 de diciembre de esa misma anualidad<sup>1</sup>.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior y en vista de los hechos expuestos en dicho escrito, cabe precisar que en el prenotado auto, en aparte alguno, indica que el proceso será archivado, pues, justamente está pendiente la entrega de dineros allí ordenada, de ahí, que su medio de impugnación en este sentido pierda cualquier raigambre ya que, en estrictez, dicha orden no fue impartida.

De otro lado, en lo que atañe a su manifestación de *“[s]i la posición del Juzgado sigue siendo evasiva, y sin resolver los escritos previamente no tenemos otro recurso que dar inicio a otro tipo de mecanismos legales e institucionales, ya que no tenemos otro medio de defensa en relación a la arbitrariedad del juzgado al proceder al archivo y no entrega de los dineros ya depositados”*, se insiste al profesional del derecho que no media orden de archivo del legajo, con todo, si en su parecer estima que esta agencia judicial ha incurrido en alguna *“arbitrariedad”*, por supuesto cuenta con las vías idóneas a fin de ventilar dicho escenario, con todo, deben rechazarse cualquier tipo de amenazas al despacho.

Por último, teniendo en cuenta lo observado en el abonado virtual *“81OrdenPagoDJ04201501162”*, por Secretaría, ríndase informe respecto de los valores que reposan en el proceso y que, en estrictez, ascienden a la suma de \$8.144.145,22, como se consignó en el auto referido al inicio de esta providencia, pues el monto revelado en la orden de pago no coincide con dicho rubro, así mismo, de haberse entregado alguna suma, infórmese a quién se le hizo tal depósito y la fecha en que se realizó.

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
JUEZ

2

<sup>1</sup> Archivo digital “84SolicitudDineros-RecursoReposición”.

<sup>2</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-de-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**  
**Ronald Neil Orozco Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 043**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0efbd0ca2699e100daa1ba30944a297149335d23df15922c271a777e40ba3cb3**

Documento generado en 17/01/2023 04:19:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**